



*Marta Leya Ferrer*

Canónica

Qui pro: Sr. Canónico

2. Abril

En la villa de Totana y salas consistoriales de ella a dos de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco el Sr. Presidente y Ayuntamiento Const. de la misma que suscriben con mi asistencia para tratar de los negocios de sus atribuciones, leida que fue aprobada y firmada el acta ant.<sup>a</sup> y enterados integramte de los Boletines oficiales de la Prov.<sup>a</sup> n.<sup>o</sup> 36, y 37, que han estado expuestos al publico, acordaron lo siguiente:

El n.<sup>o</sup> 36 inserta una sol. orden relativa a que los Gobernadores arbitrios de Prov.<sup>a</sup> aprueben las propuestas de arbitrios que toquen los Ayuntamientos para caminos vecinales siempre que no se deda el presupuesto municipal en otros arbitrios de 200,000 r.<sup>l</sup> siguiendose en ellos el sistema de contabilidad que en los demas gastos, aunque sin poderse distraer estos fondos para otras atenciones; y recomendando a los Gobernadores de esta Prov.<sup>a</sup> que se propagan los expresados arbitrios para la construccion de caminos: en vista la corporacion acordó se haga presente dicha disposicion para su cumplimiento cuando sea posible.

El mismo n.<sup>o</sup> inserta otra referente a que las excepciones de quintas no se propongan ante los Ayuntamientos cuando se solicite el juicio de declaracion de soto: excepto la de inutilidad fisica adquirida despues: en vista la Municipalidad acordó se guarde y cumpla en todas sus partes.

El n.<sup>o</sup> 37 transcribe otra mandando sea obligatoria la ensenanza de Agricultura en todas las escuelas y colegios del Reyno sirviendose de todo el manual de D. Alejandro Ojeda y la cartilla de D. Juan Goussier de soto: en vista el Ayuntamiento acordó se haga saber a los Maestros de esta villa para su exacto cumplimiento. Asimismo acordaron los S.<sup>os</sup> del Ayuntamiento habiendo visto la ley n.<sup>o</sup> de 21 del pasado mes inserta en la Gaceta de 24 del mismo por que se habra un concurso sobre las causas de las sequias de las provincias de Murcia y Almeria y juicio de su remocion, se dirija

